

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Fecha: 04 08 2025

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 771962	Número de Inscripción: AS00080312	Número de carpeta: 771962
Razón social: El bodegaon de Coto		
Nombre del establecimiento: El bodegaon de Coto y Asociación agro rural del campo		
NIT: 900226133 -DV: 7	Sede: unico	
Dirección: Cl 8d 82B 40		
Ubicación: No Aplica		
Localidad: Kennedy	UPZ: Castillo	
Barrio: Valladolid	Teléfonos 3214515845	
Correo electrónico para notificación* elbodegondetobae@hotmail.com		
Nombre propietario: El bodegaon de coto		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		Número documento: 900226133-7
Nombre representante legal: Nubia Amparo Cubillos		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		Número documento: 51673791
Dirección de notificación: Cl 8d 82B 40		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 1814001		
Línea de intervención: Alimentos, sanos y seguros		
Intervención: Depósitos de alimentos y bebidas		
Tipo de establecimiento: Depósito de alimentos		
Número de trabajadores: 14	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro: ☐	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐		

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	12 08 2024 DD MM AAAA	Favorable ☒	% De cumplimiento de la última inspección	97.5 %
		Favorable con requerimientos ☐		
		Desfavorable ☐		

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado ☒ Número de radicado: 300-2025-422 -027521-2 1-08-2025	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial Número de radicado: ☐	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro: ☐ Especifique:		

EVALUACIÓN

Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos des- critos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos des- critos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con ninguno los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS

2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
------------------------	---	----	---	-----------

Hoja 2/5

3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1 Estado de salud. (signos / lesiones) (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	8	4 X	0	Presento registro de medicos preventivos y correctivos en salud, pero no se evidencio un total enfoque a su punto critico
3.2 Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	3 X	1,5	0	
3.3 Prácticas higiénicas (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	8 X	4	0	
3.4 Educación y capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	3	1,5 X	0	Presento plan de capacitación de manipulación de alimentos pero el enfoque por la normativa sanitaria que presento no corresponde a la actividad que realizan en el punto.

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

16,5

La calificación del bloque corresponde al 22% del total del acta

4. REQUISITOS HIGIÉNICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 Recepción y requisitos legales. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, Artículo 37. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011.)	7 X	3,5	0	
4.2 Condiciones de almacenamiento (Resolución 2674/2013, Artículo 28, numerales 1, 4, 5, 6, 7.)	8 X	4	0	
4.3 Conservación de los productos. (Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.)	8 X	4	0	

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

23

La calificación del bloque corresponde al 23% del total del acta

5. SANEAMIENTO

5.1 Suministro y calidad de agua potable.

(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)

A

AR

I

5

2,5

0

HALLAZGOS

C

5.2 Residuos líquidos.

(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)

5

2,5

0

C

5.3 Residuos sólidos.

(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)

4

2

0

C

5.4 Control integral de plagas.

(Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)

9

0

C

5.5 Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios

(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 1 y 2. Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1.)

6

3

0

C

5.6 Soportes documentales de saneamiento.

(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)

2

1

0

C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

31

La calificación del bloque corresponde al 31% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO			
% De cumplimiento	CONCEPTO <small>seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir</small>	Nivel de cumplimiento	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
92.5	☒ Favorable	90-100%	
	Favorable con requerimientos	60-89,9%	
	Desfavorable	<59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas

Número del acta de toma de muestras

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: "Se socializa acuerdo d - 570 de 2014, Prevención consumo alcohol industrial y antiséptico - antiséptico". "No se encuentra producto que aplique rotulación"

Por parte del establecimiento:

Ninguna

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 04 del mes de Agosto del año 2025 en la ciudad de Bogotá D. C.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre: <u>Claudia Fernanda Díaz Gutiérrez</u>		Nombre: <u>JOHN FIDIO YOCERO R</u>	
Tipo de documento: <u>CC</u>		Tipo de documento: <u>CE004</u>	
Número de documento: <u>52908753</u>		Número de documento: <u>19A20921</u>	
Profesión u oficio: <u>Medicina Veterinaria</u>		Profesión u oficio: <u>TECNICO DE LA SALUD</u>	
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO		TESTIGO	
Nombre: <u>KAROL ROXANA ARIAS CUBILLO</u>		Nombre:	
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	
Número de documento: <u>10302586354</u>		Número de documento:	
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒		Firma:	
Firma: <u>[Firma]</u>			

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarrearán las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"